

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CALERA Y CHOZAS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, expónese el texto íntegro de la modificación, para general conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Al artículo 3 se le añade:

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia o tramitación del expediente urbanístico.

Al artículo 6 se le añade el punto:

- f) En la tramitación de expedientes de planeamiento u ordenación urbanística:
- 1) El coste previsto como gastos totales de ejecución, cuantificados en el mismo expediente.
 - 2) En el caso de que no pueda aplicarse el punto 1 se tomará como base imponible el coste previsto en la elaboración y gestión de los proyectos técnicos, adicionados con un 5 por 100 (de gastos de administración), sobre su totalidad.
 - 3) En el caso de que no pudieran aplicarse ni el punto 1 ni el punto 2, por no poder ser cuantificable el coste de la gestión, la base imponible estará constituida por un importe fijo.

En el artículo 7:

- Se elimina el punto 3) del epígrafe tercero:
- 3) Cuando exista un proyecto de segregación, acompañado de división horizontal, se cobrará únicamente la tasa establecida en el epígrafe tercero-2.

Se modifica el epígrafe quinto:

La tramitación de expedientes de planeamiento u ordenación urbanística, como Modificación de Normas, Programas de Actuación Urbanizadora, etc., a instancia de interesados en ordenar una determinada área o sector, devengarán el 1 por 100 de la base.

En caso de que su importe sea indeterminado se aplicará un importe fijo de 3.000,00 euros. Obras menores: 2 por 100 de la base, con un mínimo de 3,00 euros.

TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

Artículo 6.

Por cada metro lineal de fachada de inmueble o solar: 0,60 euros/año.
Calera y Chozas 8 de marzo de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-2506